



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Ref.: Verbal - rechaza nulidad

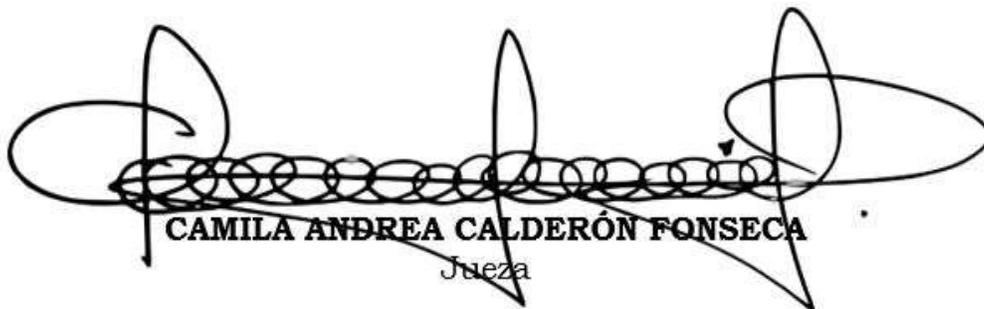
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00734-00

Se rechaza de plano la nulidad propuesta por el apoderado de la demandada, puesto que la propuso después de saneada, conforme el inciso 4° del artículo 135 del CGP.

En efecto, el artículo 136 *ibidem* prevé que la nulidad se considerará saneada cuando la parte que podía alegarla actuó sin proponerla.

En el presente caso se advierte que desde el 5 de septiembre de 2019 la demandada se notificó a través de su apoderado judicial (fl.74), sin que propusiera la nulidad. Además que ya se surtió el control de legalidad en la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP, sin que se alegaran los hechos acá enunciados, por lo que cualquier vicio que pueda acarrear nulidad se entenderá saneado y no podrá ser alegado en la etapas siguientes.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **81** fijado hoy **15/6/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRAB

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 22

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44f05f871f2eb4cfe9b3cc0f36ac9850fc11df50ae6c101317adf6080715027**

Documento generado en 13/06/2021 08:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>